

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que obra solicitud de secuestro. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 26 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali 26, veintiséis (26) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1087

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

Apoderado: Jaime Suarez Escamilla

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

DEMANDADO: TRAUDEL HURTADO VALENCIA

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00007-00

Vista la constancia secretarial y por haberlo ordenado el auto No. 038 del 10 de febrero de 2021, es procedente secuestrar el bien inmueble de propiedad del demandado TRAUDEL HURTADO VALENCIA, identificado con la matrícula inmobiliaria 370-801234. Por estas breves razones, el juzgado **DISPONE:**

COMISIONASE al Juzgado Civil Municipal de Jamundi (Reparto), conforme a lo dispuesto en el Artículo 38 a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP, para que lleve a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble de propiedad del demandado **TRAUDEL HURTADO VALENCIA**, identificado con la matrícula inmobiliaria 370-801234 y ubicado en el Lote Conjunto Residencial Country Plaza Etapa 1, Lote 6, Manzana 6 en Jamundí

Se faculta al comisionado para que designe secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Arts. 2, 4 y 9 y se faculta al comisionado para reemplazarlo solo en caso necesario haciéndole las advertencias que ordena la norma predicha. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 067 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 de abril de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6af8c7f2f633249c9d6d5977eb412f5ba2e9b262f9944fa84b1f3972514f2a9**

Documento generado en 26/04/2021 05:55:52 PM